



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2024.

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca para el año 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones regulado por Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en la Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco.

Segundo.- El 27 de mayo de 2024, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes no presentadas correctamente en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles, para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo. Dicha publicación se llevó a cabo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/paginas/convocatoria2024.html>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>.

El citado Acuerdo fue publicado en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios el 29 de mayo de 2024.

Tercero.- El 14 de junio de 2024, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html, el plazo concedido para efectuar

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8HEYVD7ZJRMNQNNLQ5Z5NJ9V	PÁGINA	1/6





la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el mismo día en el que fue dictado.

Hacer constar expresamente que el 2 de mayo de 2024 con R.E.: 202499904417013 se recepciona, por medios telemáticos, escrito remitido por María José Gómez Torres con D.N.I.:14618923P, en el que manifiesta su intención de desistir de la solicitud presentada el 30 de abril de 2024 con R.E.: 202499904371345, para concurrir a la convocatoria que nos ocupa con el proyecto “Flamenco en Familia” dado que por error había presentado la solicitud en dicha convocatoria cuando la intención que tenía era presentarse al Circuito de Peñas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo), establece que “2. Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobados mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)”.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Así mismo el art.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jml8HEYVD7ZJRMNQNNLQ5Z5NJ9V	PÁGINA	2/6





13.3 de la Orden indicada establece que “*Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda*”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94 que “*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por desistir expresamente o por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo a la presente Resolución, declarando concluido el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2024 para las mismas.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución por no haber cumplimentado adecuadamente el trámite de subsanación así como dar la tramitación oportuna a aquellas en las que concurren posibles causas de desestimación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC/>), según se dispone en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como adicionalmente en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10901.html>.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jml8HEYVD7ZJRMNQNNLQ5Z5NJ9V	PÁGINA	3/6





Junta de Andalucía

tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8HEYVD7ZJRMMQNNLQ5Z5NJ9V	PÁGINA	4/6





Junta de Andalucía

ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2024
Línea de producción y creación de espectáculos de flamenco

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	SOLICITANTE	PROYECTO	FECHA REGISTRO SUBSANACIÓN	CAUSA
S24/000061	APC/24/002	****1892**	Mº JOSÉ GÓMEZ TORRES	FLAMENCO EN FAMILIA		La solicitante manifiesta en escrito presentado el 02/05/2024 que su intención es presentar solicitud al Circuito de Peñas por lo que desiste expresamente de la solicitud presentada en esta convocatoria.
S24/000064	APC/24/003	****2442**	REBECA MUÑOZ ORTEGA	LA REBELDÍA DEL SILENCIO		No presenta subsanación
S24/000066	APC/24/004	****3923**	MARÍA JOSEFA FRANCO SAN JOSÉ	CÍA JÓVENES FLAMENCOS ESPECTÁCULO "LA SENDA"		No presenta subsanación
S24/000078	APC/24/005	****3923**	MARÍA JOSEFA FRANCO SAN JOSÉ	CICLO INVISIBLE		No presenta subsanación
S24/000125	APC/24/010	B90254210	CALIPEDIA PRODUCTIONS, S.L.	COMO EL AVE FÉNIX		No presenta subsanación
S24/000131	APC/24/014	****0993**	JUAN PÉREZ RODRIGUEZ	ALQUIMIA: FLAMENCO ELECTRÓNICO	04/06/2024	Subsanada Invalida. La documentación aportada no responde a lo requerido ya que no corrige el plan de financiación tal como se le solicita expresamente.
S24/000139	APC/24/022	****2194**	SERGIO GARCÍA BUZÓN	MAR DE MAREAS		No presenta subsanación
S24/000163	APC/24/026	B06905327	INALA PRODUCCIONES, S.L.	FAMILIA DE LEVENDA	12/06/2024	Subsanada Invalida. Del examen de la documentación aportada en fase de subsanación se pone de manifiesto que el proyecto para el que se solicita subvención se ha llevado a cabo en 2023 tal como se declara en el punto 5.2 del Anexo I, que se ha realizado una representación del espectáculo en Utrera el 5 de mayo de 2023 y que se trata de un proyecto para distribución y no de creación, producción y estreno de un espectáculo, por todo ello estimamos que se incumple el apartado 2. Conceptos subvencionables del cuadro resumen y, en consecuencia, la solicitud debe ser propuesta para su desestimación.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmL8HEYVD7ZJRMMQNNLQ5Z5NJ9V	PÁGINA	5/6



Junta de Andalucía

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	SOLICITANTE	PROYECTO	FECHA REGISTRO SUBSANACIÓN	CAUSA
S24/000164	APC/24/027	***4798**	ANTONIO JESÚS ANGUIANO MI-LLAN	CANTES MALDITOS (ESTRENO EN MADRID)		No presenta subsanación
S24/000168	APC/24/029	***9667**	SUSANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ETÉREO	12/06/2024	Subsanada Invalída ya que no corrige el plan de financiación tal como se le ha solicitado. Asimismo, del examen de la documentación aportada se deduce que la ayuda solicitada asciende a 5.048,13 € que representa el 100% del presupuesto y es para el desarrollo del plan de distribución del espectáculo, por lo que se considera que se incumple el apartado 2.a) y 5.a) del cuadro resumen. Por ello, consideramos que la solicitud debe ser propuesta para su desestimación.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jml8HEYVD7ZJRMMQNNLQ5Z5NJ9V	PÁGINA	6/6